

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de minas.—Anuncios.

Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia
Audiencia Territorial de Valladolid.
—Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULARES

Por orden de la Dirección General de Seguridad, queda autorizada la proyección de la película «Torero a la Fuerza», por haberse hecho la reforma consiguiente, quedando sin efecto mi Circular de fecha 6 del actual.

León, 9 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

Salvador Etcheverría Brañas

Instruido el oportuno expediente, en virtud de instancia de D. Santiago González, vecino de León y D. Juan José Arias Bermúdez, vecino de Cunas, solicitando la declaración de

vedado de caza de las fincas rústicas del citado pueblo de Cunas, Ayuntamiento de Truchas, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos por el Reglamento de la ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza dichas fincas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 14 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

Salvador Etcheverría Brañas

MINAS

ANUNCIOS

En el expediente de registro minero nombrado «Cuña», núm. 8.481, sito en Villar de las Traviesas, Ayuntamiento de Toreno, ha recaído el siguiente acuerdo, de orden ministerial trasladada a este Gobierno civil con fecha 24 de Octubre próximo pasado:

Visto el recurso dealzada interpuesto, con fecha 18 de Junio de 1932, por D. Manuel Sáenz de Santa María, apoderado de D. Joaquin Aspiroz, peticionario del registro minero denominado «Cuña» número 8.481, sito en Villar de las Traviesas, Ayuntamiento de Toreno, contra decreto gubernativo de 28 de Mayo anterior, por el que se dispone que se suspenda la tramitación de este registro hasta que se rectifiquen las

concesiones «Ignacia» núm. 5.497 y «Demasia a Ignacia» número 7.975, en cuyo recurso se solicita la revocación del decreto apelado y que se ordene la continuación del expediente del registro «Cuña» fundándose en que una vez demarcadas y concedidas las minas «Ignacia» y «Demasia a Ignacia» sin haberse formulado protesta ni reclamación alguna, se ha creado un estado de hecho, y de derecho, en la situación de ambas minas no sujeto a rectificación, no existiendo superposición de concesiones, único caso en que habría lugar a esta rectificación, y en que el derecho de prioridad de un peticionario que designa en parte, un espacio ya registrado, termina y expira al serle demarcada y titulada su mina, quedando los espacios que después resulten francos por caducidad de minas colindantes, sujetos al derecho de prioridad del primer solicitante; y de la misma manera cuando los espacios francos resultaren entre concesiones demarcadas y tituladas, sin protesta ni reclamación alguna,

Visto el artículo 93 del Reglamento general de 16 de Junio de 1905 y la orden Ministerial de 6 de Octubre de 1932, dictada en este expediente.

Considerando:

1.º Que por la citada Orden Ministerial se dispuso, para mejor resolver el recurso de alzada inter-

puesto por D. Manuel Sáenz de Santa María, como representante del peticionario de este registro, y ante la notable diferencia entre el deslinde practicado al demarcar la mina «Ignacia», y el efectuado para la demarcación del registro «Cuña», que por un Ingeniero del Distrito Minero de León, distinto de los que intervinieron en aquellas operaciones, se realizara un deslinde contradictorio entre las minas «Ignacia» y «Ampliación a Petra», quedando entre tanto, en suspenso la tramitación de este expediente.

2.º Que habiéndose dado cumplimiento a la citada Orden Ministerial y realizado el deslinde contradictorio, en los días 24 al 26 de Abril último, por el Ingeniero D. Luis Hernández, sin asistencia de ninguna de las partes interesadas, no obstante haber sido debidamente notificadas, resultó de dicha operación que entre las minas expresadas no existe terreno franco para una concesión regular, sobre todo teniendo presente que entre las mismas existe concedida la «Demasia a Ignacia» número 7.975.

3.º Que según prescripción del citado artículo reglamentario los expedientes de registros mineros quedarán sin curso y fenecidos cuando no resultará haber terreno franco para una concesión regular de cuatro hectáreas como mínimo.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo informado por el Negociado correspondiente de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, ha tenido a bien disponer que se cancele este expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y el de las partes interesadas y dueños de las minas colindantes al registro que se ha declarado por Orden Ministerial sin curso y fenecido.

León, 11 de Noviembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 31 de Octubre próximo pasado, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Visto el informe del Ingeniero de este Distrito D. Jorge E. Portuondo comisionado por la Jefatura de Minas, para confrontar en el terreno el

proyecto de un polvorín subterráneo, cuya construcción fué solicitada con fecha 26 de Abril último, por D. Alfredo Benjamín Calleja, vecino de Pola de Gordón, con cuyo informe está de acuerdo la Jefatura del Distrito.

Resultando que transcurrido con exceso el plazo de veinte días, de información pública, que fué concedido por este Gobierno civil, con fecha 9 de Septiembre último, ninguna oposición ni reclamación ha sido presentada contra la construcción del polvorín que se proyecta

Resultando que el informe del Ingeniero Comisionado es favorable a la concesión de la autorización solicitada.

Considerando que se está en el caso, por no haberse producido reclamación alguna, de conceder definitivamente la autorización pretendida, para construir el proyectado polvorín.

De conformidad con el dictamen de la Jefatura de Minas, vengo en autorizar al citado solicitante don Alfredo Benjamín Calleja, para que pueda construir en el paraje «Vallina de San Cigarrón», del término de la Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Albares, el polvorín subterráneo, cuya autorización tiene solicitada, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.ª El polvorín se construirá en el paraje consignado en la solicitud presentada, y en el sitio de emplazamiento que ha sido confrontado en el terreno, esto es, en la ladera Sur del Barranco o Vallina de San Cigarrón, próximo al sitio de su confluencia con el llamado de los Valles, en término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Albares, sujetándose en la construcción a los planos que han sido presentados en el expediente.

2.ª No se podrán almacenar en el polvorín proyectado más de tres cajas de dinamita, de veinticinco kilogramos cada una, o su equivalente en otros explosivos, y éstos han de ser exclusivamente destinados al consumo de la mina «Adelinas», para la cual se ha de construir dicho polvorín.

3.ª El interesado notificará a la Jefatura del Distrito Minero la fecha en que esté terminada la construcción del polvorín, para que por el

personal facultativo del Distrito, se gire la oportuna inspección, que compruebe si han sido cumplidas las condiciones reglamentarias, y si se realizó la construcción con arreglo al proyecto y planos presentados en el expediente.

4.ª Esta autorización se entiende sin perjuicio de tercero, quedando el interesado responsable de los daños que pudieran ocasionarse con el servicio del polvorín, y con la salvedad expresamente consignada en el vigente Reglamento de Explosivos, de que esta autorización no tiene carácter de concesión.

5.ª Caducará esta autorización por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones reglamentarias, y de las particulares consignadas.

León, 9 de Noviembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cistierna

Formados el padrón de automóviles y matrícula industrial, de este Municipio que han de regir en el año próximo de 1934, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 10 días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Cistierna, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Gonzalo Díez.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Formada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones, durante el plazo de 10 días, transcurridos que sean, no serán admitidas las que se presenten.

Corbillos de los Oteros, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Santamarta.

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal

por término de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden los interesados formular las reclamaciones que crean convenientes.

Formadas las ordenanzas municipales para la exacción del impuesto sobre la venta y consumo de bebidas espirituosas y de alcoholes, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Renedo de Valdetuéjar, 12 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Quintín Villacorta.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días podrán interponerse éstas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

El Burgo, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Lucas Miguelez.

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Soto de la Vega, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Sevilla.

*Ayuntamiento de
Paradaseca*

Formada la matrícula del subsidio industrial, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Paradaseca, 11 de Noviembre 1933.—El Alcalde, Recaredo Rellán.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO
ELECTORAL DE LEÓN**

Relación de adjuntos y suplentes de mesa, para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de Noviembre próximo, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta central del censo electoral de 19 de Abril de 1910.

*La Pola de Gordón
(Rectificada)*

Distrito 1.º—Sección 1.ª
Presidente

D. José González Rodríguez.
Suplente

D. Vicente Rodríguez.
Adjuntos

D. Julián Álvarez Miranda y doña Genma Abastas Robles.
Suplentes

D. Gregorio Vidal y D.ª Palmira Zaldívar.

Distrito 1.º—Sección 2.ª
Presidente

D. Francisco González González.
Suplente

D. Guillermo González Rodríguez.
Adjuntos

D. Domingo Rodríguez Lombas y D. Alfredo Arias García.
Suplentes

D. Marcelino Tuñón Castañón y D.ª Carmen Viñuela.

Distrito 2.º—Sección 1.ª
Presidente

D. Juan Álvarez Álvarez.
Suplentes

D.ª Inocencia Tapia.
Adjuntos

D. Eloy Alonso Álvarez y D. Modesto Castañón Gutiérrez.
Suplentes

D. Graciliano Zorita y D.ª Aquilina Tascon Álvarez.

Distrito 2.º—Sección 2.ª
Presidente

D. Prudencio Cutiérrez Belzus.
Suplente

D. Angel García Álvarez.
Adjuntos

D. Rogelio Barroso Barroso y don Guillermo Alfonso García.
Suplentes

D. José Viñuela Barroso y D. Esteban Viñuela.

Distrito 3.º—Sección 1.ª
Presidente

D. Juan Antonio García Arias.
Suplente

D. Anastasio Velez Bajo.

Adjuntos

D.ª María Alonso Nicolás y D. Mariano Alonso Raposo.

Suplentes

D. Manuel Janitolo Alonso y don Heracleo Méndez.

Distrito 3.º—Sección 2.ª

Presidente

D. Javier Arias Garvia.
Suplente

D. Miguel Arias Rodríguez.
Adjuntos

D.ª Josefa Álvarez García y don Andrés Álvarez Pérez.

Suplentes

D. Eusebio Vilda Gutiérrez y doña Isidora Villa Cordero.

Distrito 3.º—Sección 3.ª

Presidente

D. José Alonso Diez.
Suplente

D. Secundido Robles García,
Adjuntos

D. Francisco Arias Álvarez y don Eusebio Adeba Rodríguez.

Suplentes

D.ª Rosa Suárez Viñuela y D. Ramón Viñuela Viñuela.

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1934-35, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para que los agraviados puedan recurrir en el plazo de diez días ante el Presidente de la Junta provincial.

Valdepolo

Juez-Presidente, D. Graciliano Álvarez; Concejal, D. Demetrio Balbuena García; ex-Juez, D. Anastasio Cembranos García.

Suplentes, Concejal, D. Mariano Prado Balbuena; ex-Juez, D. Juan Bautista Calvo Torbado.

Arganza

Juez-Presidente, D. Ramiro González Pintor; Concejal, D. Ramiro Vega Pintor, ex-Juez, D. Gervasio Ovalle Válgoma.

Suplentes: Concejal, D. Manuel Diez Lozano; ex-Juez, D. Constantino Álvarez.

Valdefuentes del Páramo

Juez-Presidente, D. Esteban del Riego; ex-Juez, D. Mariano Montiel Sanmartín.

Suplentes: ex-Juez, D. Francisco Martínez Blanco.

Gradefes

Juez-Presidente, D. Baldomero Tejerina; Concejal, Claudio Pozo Sánchez; ex-Juez, D. Ignacio González González.

Suplentes: Concejal, D. Eloy Fernández Ferreras; ex-Juez, D. Fortunato Valladares Sierra.

Benusa

Juez-Presidente, D. Francisco Rodríguez Fernández; Concejal, don Román Arias Prada; ex-Juez, don Andrés Prada Madero.

Suplentes: Concejal, D. Adolfo Encina Rodríguez; ex-Juez, D. Camilo Palla López.

Santa Cristina de Valmadrigal

Juez-Presidente, D. Victorino Barrientos; Concejal, D. Ladislao Lozano Santamarta; ex-Juez, D. Aureliano Pastrana Castellanos.

Suplentes: Concejal, D. Vidal Lozano Santos y ex-Juez, D. Martín Balbuena Calderón.

Valdelugueros

Juez-Presidente, D. Tomás Ordóñez Fernández; Concejal, D. Teodoro González; ex-Juez, D. Rodrigo García Viñuela.

Suplentes: Concejal, D. Crisógono Gutiérrez; ex-Juez, D. Eradio Gutiérrez.

Rioseco de Tapia

Juez-Presidente, D. Virgilio Díez Álvarez; Concejal, D. Tomás García González; ex-Juez, D. Gregorio Fernández Alfonso.

Suplentes: Concejal, D. Emilio Fernández Alfonso.

Vega de Valcarlos

Juez-Presidente, D. Gaspar San Pedro Martínez; Concejal, D. Emilio Núñez Suárez; ex-Juez, D. Ignacio Reboleiro Oulego.

Suplentes: Concejal, D. Pedro Fernández González; ex-Juez, D. Pedro Quiñones.

Calzada del Coto

Juez-Presidente, D. Tomás Alonso Rojo; ex-Juez, D. Antonio Herrero Rojo.

Suplentes: Concejal, D. Ignacio Nicolás Lera; ex-Juez, D. Wenceslao Herrero Gordo.

Quintana del Marco

Juez-Presidente, D. Simón Alija Rodríguez; Concejal, D. Mariano Alija Rodríguez; ex-Juez, D. Santiago Martínez.

Suplentes: Concejal, D. Cesáreo Rubio; ex-Juez, D. Andrés Pérez.

Gordaliza del Pino

Juez-Presidente, D. Feliciano Pablós; Concejal, D. Urbano del Bajo García.

Suplentes: Concejal, D. Juan de Prado Larañaga; ex-Juez, D. Miguel García de Prado.

Escobar de Campos

Juez-Presidente, Julio Durantes León; Concejal, D. Angel Antolínez Herrero; ex-Juez, D. Toribio Blanco González.

Suplentes: Concejal, D. Tiburcio Herrero Pérez; ex-Juez, D. Julio Herrero Prieto.

Riello

Juez-Presidente, D. Antonio Flórez; Concejal, D. Constantino Melón Álvarez; ex-Juez, D. Bernardo Fernández Díez.

Suplentes: Concejal, D. Manuel Flórez García; ex-Juez, D. Demetrio Robla Juan.

Láncara

Juez-Presidente, D. Ricardo Hidalgo Álvarez; Concejal, D. José Prieto Fernández; Oficial retirado, D. Juan Manuel Fernández García.

Suplentes: Concejal, D. Florentino Suárez Rodríguez; Oficial retirado, D. Ceferino Fernández Álvarez.

Veguriencia

Juez-Presidente: D. Angel Leonato Herrero; Concejal, Benjamín Gutiérrez Bardón; ex-Juez, D. Timoteo Álvarez Sabugo.

Suplentes: D. Pedro Mallo Mallo; ex-Juez; y como Concejal, D. Bernardino Canseco Iglesias.

Gordoncillo

Juez-Presidente, D. Doroteo Paniagua; Concejal, D. Antoliano Martínez Castañeda; ex-Juez, D. Alejandro Paramio Cascón.

Suplentes: Concejal, D. Cesáreo Fernández Pascual; ex-Juez, D. Primo Díaz Caneja García.

San Adrián del Valle

Juez-Presidente: Concejal, D. Modesto González Álvarez; ex-Juez, don Evaristo Blanco Cabañecos.

Suplentes, D. José López Pisabarro; ex-Juez, D. Francisco González López.

Villanueva de las Manzanas

Juez-Presidente: Concejal, D. Emeiterio Manso Alonso; ex-Juez, don Espiridión Rodríguez.

Suplentes: Concejal, D. Valerio Rodríguez Cordero; ex-Juez, D. Juan Antonio Andrés Morala.

Astorga

Juez-Presidente, D. Cipriano Tagarro Martínez; Concejal, D. Marcelino Rodríguez; Retirado, D. Valeriano Liébana Díez.

Suplentes: Concejal, D. Heriberto Martínez; Retirado, D. José Fonseca.

Junta municipal del Censo electoral de Peranzanes

Don Belarmino Álvarez Ramón, Secretario interino del Ayuntamiento de Peranzanes.

Certifico: Que según resulta de los datos que obran en esta Secretaría de mi cargo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de la ley electoral y regla 14 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, corresponde formar parte, como vocal de la Junta municipal del Censo electoral, al Concejal de este Ayuntamiento D. Antonio Cachón Rodríguez, que obtuvo mayor número de votos en elección popular.

Y para que conste a los efectos consiguientes expido la presente, por duplicado, visados por el Sr. Alcalde, para remitir uno al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y otra al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Peranzanes, a 30 de Septiembre de 1933.—Belarmino Álvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Germán Ramón.

Junta municipal del Censo electoral de Prado de la Guzpeña

Don David Fuentes Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña.

Certifico: Que el Concejal de esta Corporación que resultó con mayor número de votos en las últimas elecciones es D. Faustino Prado Pérez.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo de este término, expido la presente visada por el señor Alcalde en Prado de la Guzpeña, a 29 de Septiembre de 1933.—El Secretario, David Fuentes.—V.º B.º: El Alcalde, Constantino Álvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Paradeseca

Don Felipe Rellán y Rellán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Paradeseca.

Doy fé: Que en el legajo de actas y demás de la Junta del Censo elec-

toral de este término, se halla la que literalmente copiada dice:

«Don Carlos Fernández Santín, Secretario del Ayuntamiento de Paradaseca.—Certifico: Que según resulta de las actas de posesión de los Concejales de la actual Corporación municipal de este Ayuntamiento correspondientes a los días 27 de Junio y 5 de Julio del año 1931, han tenido mayor número de votos los Concejales D. Vicente Poncelas Coro, con 121 votos; D. Domingo Alba Doral, con 105 votos; siendo los demás Concejales en número inferior a los anteriores.»

Y para que conste y a efectos de la renovación de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente de orden y visada por la Alcaldía en Paradaseca, a 25 de Septiembre de 1933.—V.º B.º: El Alcalde, José Alonso.—Carlos F. Santín.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Alcaldía de Paradaseca.»

Así resulta de su original a que me remito y para enviar al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden y visada por el Sr. Presidente que firmo en Paradaseca, a 2 de Octubre de 1933.—Felipe Rellán.—V.º B.º: El Presidente; Simón Cela.

Junta municipal del Censo electoral de Valdemora

Don Manuel Pérez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Valdemora.

Certifico: Que según los datos que obran en esta Secretaría de mi cargo, los Concejales obtuvieron en elección popular igual número de votos en su totalidad y excluidos el Alcalde y teniente de Alcalde, el de mayor edad es D. Vito García Alonso, a quien designó la Corporación por ser el de mayor edad para formar parte como Vocal de la Junta municipal del Censo en el bienio de 1934 a 1935.

Y para que así conste y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdemora a 1.º de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Pérez.—Visto bueno: El Alcalde, Gabriel Alonso.

Junta municipal del Censo electoral de Cabrillanes

Don Cándido Ocampo y Díaz, Secretario del Ayuntamiento de Cabrillanes.

Certifico: Que el Concejal que en las últimas elecciones ha obtenido mayor número de votos, excluidos, el Alcalde y teniente de los que hoy componen la Corporación municipal, es D. Constantino Larín Alvarez, siguiéndole en votación, con las mismas exclusiones, don Constantino Alonso Rodríguez.

Y a los efectos de constituir la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, en Cabrillanes, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Rubio.—El Secretario, C á n d i d o Alonso.

Junta municipal del Censo electoral de Murias de Paredes

Don Juan Bautista Alvarez Tomé, Secretario del Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Certifico: Que los dos Concejales que mayor número de votos en las últimas elecciones han obtenido y que ejercen el cargo en la actualidad, con excepción del Alcalde y tenientes de Alcalde, son D. Belarmino González Rozas y D. José Martínez González, no existiendo ningún gremio industrial en este Municipio.

Y para que conste y a petición de la Junta municipal del Censo de este término, libro la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Murias de Paredes, a 23 de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, J. Bautista Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Honorino Rubio.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia nú-

mero 177.—En la ciudad de Valladolid, siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo por D. Serafín Vázquez Macías, mayor de edad, labrador y vecino de Peón, que no ha comparecido en esta Superioridad habiéndose entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal con D. Fidel Granja Gómez, también mayor de edad y vecino de Veliña, representado por el Procurador D. Juan del Campo Dívar y defendido por el Letrado D. Gregorio Ortega, sobre reclamación de tres mil pesetas de intereses.

Parte dispositiva. — Fallamos. — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en siete de Junio de mil novecientos treinta y tres dictó el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo por la que estima la demanda formulada por D. Serafín Vázquez Macías y condenó al demandado D. Fidel Granja Gómez, a que satisfaga al actor la cantidad de tres mil pesetas importe del principal de la obligación, al pago de los intereses también debidos al interés legal a partir de la fecha del acto de conciliación y por la que se le imponen las costas de primera instancia, imponiéndole a demás también a dicho apelante las de esta segunda.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad del demandante D. Serafín Vázquez Macías e íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme al Decreto de 2 de Mayo de 1931, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Eduardo P. del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada. Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo en Valladolid a once de Noviembre de

mil novecientos treinta y tres.—Carlos Díaz.

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos en grado de apelación los autos de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de León, por D.^a Pilar Oblanca Villaverde, mayor de edad y vecina de Villabalter, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se ha entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con D. Antonio González Oblanca, mayor de edad y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Julio Cano, sobre concesión de alimentos al niño Gaspar González Oblanca.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que el demandado D. Antonio González Oblanca, tiene el deber de alimentar, tener en su compañía y educar e instruir a su hijo natural Gaspar González Oblanca, en la forma preceptuada por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código civil y en su consecuencia que debemos condenar y condenamos a que cumpla tal obligación, absolviéndole de la demanda origen de este pleito, si hacer especial condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia en esta Superioridad de D.^a Pilar Oblanca Villaverde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Divar.—Eduardo P. del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la par-

te personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación, sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Díaz.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 17, 18 y 16 de 1933 (acumulados), dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—Señores: D. Francisco Díaz, Presidente accidental; D. Plácido Martín, Magistrado; D. Raimundo del Río, Idem suplente; D. Eustasio García y D. Lorenzo Carbajal.—En la ciudad de León, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres: Visto el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Emilio Diez y Diez, D. Pedro Mallo Calvete y D. Rafael Diez y Diez, contra acuerdo de la Junta vecinal de Tapia de la Ribera, fecha trece de Enero de mil novecientos treinta y tres, por el que se les hace responsables de cantidades a los recurrentes como ex Presidentes que fueron de dicha Junta vecinal, en el que han sido partes, como demandantes, dichos recurrentes, dirigidos por el Letrado D. Valeriano Diez Arias y como demandada, la Administración del Estado, representada por el Fiscal de esta jurisdicción.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta a la demanda, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Plácido Martín.—Raimundo del Río.—E. García Guerra.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, extiendo la presente en León, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia, número 2, de Madrid

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia, número 2, de esta villa, en los autos seguidos por el procedimiento a que se refiere el art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, rep. esentado por el Procurador D. Santiago Casas, contra la Sociedad Anónima La Metalúrgica del Cobre y del Cobalto, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 687.500 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, las siguientes fincas y minas:

Fábrica destinada a la metalurgia del cobre y del cobalto, explotación industrial. Se compone de las dos parcelas siguientes, que por agrupación forman la de este número:

Primera.—Un lote de terreno, en el Municipio de Rodiezmo, términos del pueblo de Golpejar, enclavado en los sitios denominados Vallino del Pozo, La Huerta y La Tallosa, que mide 40.890 metros con 92 centímetros cuadrados de superficie total.

Segunda.—Un prado, en término y Ayuntamiento de Cármenes, al sitio llamado el Escobio, de 10 áreas 97 centiáreas o sean 1.097 metros cuadrados de extensión superficial.

Una mina de hierro, cuyo mineral se halla clasificado en la sección tercera, titulada «Marianela», estando señalado su expediente con el número 5.991, sita en el paraje denominado Camuesca, y se compone de seis pertenencias, que constituyen una superficie de 60.000 metros cuadrados, equivalentes a seis hectáreas.

Una mina de carbón, clasificada en la sección tercera, titulada «Carmela», cuyo expediente tiene el número 6.928, sita en el pasaje nombrado El Gril, compuesta de 12 pertenencias, que componen 120.000 metros cuadrados o 12 hectáreas.

Una mina de cobre, clasificada en la sección tercera, titulada «Elvira», cuyo expediente tiene el núm. 6.929, sita en el paraje nombrado El Gril, compuesta de 15 pertenencias con una superficie de 150.000 metros cuadrados o 15 hectáreas.

Una mina de cobre, clasificada en la sección tercera, titulada «Eduardo», cuyo expediente tiene el núme-

ro 7.738 situada en el paraje nombrado Ladera de la Peña, compuesta de 6 pertenencias, que hacen una superficie de 60.000 metros cuadrados o seis hectáreas.

Una mina de cobre, clasificada en la tercera sección, denominada «Manolo», cuyo expediente tiene el número 7.739 de 37 pertenencia, con una superficie de 370.000 cuadrados o 37 hectáreas, sita en el paraje nombrado Moroquil.

Una mina de cobre y colcofina, clasificada en la sección tercera nombrada, «Nueva Profunda», cuyo expediente tiene el número 7.875, de 20 pertenencias, con una superficie de 200.000 metros cuadrados, o sea 20 hectáreas.

Las minas antes indicadas radican en término municipal de Cármenes.

Una mina de hierro, en el término Municipal de Villanueva clasificada en la sección tercera, nombrada «Carolina», número 7.359, sita en el paraje nombrado La Ladera de 94 pertenencias, con una superficie de metros cuadrados 940.000, o sean 94 hectáreas.

Una mina de hulla, clasificada en la sección tercera, llamada «Rupertito», cuyo expediente tiene el número 7.360, sita en el paraje nombrado Vallicorvo con 100 pertenencias, con una superficie de 1.000.000 de metros cuadrados, o sean 100 hectáreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día quince de Diciembre venidero a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de 600.000 pesetas para la finca descrita en primer término, y el 10 por 100 de 11.250 pesetas para cada una de las minas reseñadas, cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las car-

gas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Jefe de Administración, Antonio Yañez.— Visto y acordado: El Juez de 1.ª instancia interino (ilegible).

O. P.—544.

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Jesús García Rodríguez, Juez municipal ejerciente de primera instancia del partido de La Vecilla por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Jesús Onaindi Fano y Teodoro Rodríguez Nicolás, contra la Sociedad Anónima *Minas de Cármenes*, filial del *Crédito Industrial Gijonés*, en reclamación de cuatro mil pesetas de principal y dos mil más para costas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes muebles e inmuebles como de la propiedad de la Sociedad deudora:

1.ª Sobre unas quinientas toneladas de mineral de cobre en bruto depositado en el exterior de la mina Providencia; tasadas en 350 pesetas.

2.ª Dos toneladas de mineral de cobalto en sacos; tasadas en 25 pesetas.

3.ª Un laboratorio completo, con sus reactivos, frascos, estufas, balanza, etc.; tasado en 50 pesetas.

4.ª Doscientos setenta y cinco metros de vía, instalada en el exterior, compuesta de traviesas, agujas, cambios, etc.; tasados en 68'75 pesetas.

5.ª Ciento veintisiete metros de vía en la galería general; tasados en 35'75 pesetas.

6.ª Cincuenta metros de vía en el piso superior; tasados en 12'50 pesetas.

7.ª Tres toneladas de rail de treinta kilos el metro, en trozos; tasadas en 20 pesetas.

8.ª Cuarenta y cinco traviesas metálicas para vía con sus tornillos; en 5 pesetas.

9.ª Unos ocho kilos de escarpías; en 0'50 pesetas.

10. Un gato para vía; en 3 pesetas.

11. Una máquina de extracción completa, con cables y demás accesorios; tasada en 650 pesetas.

12. Ciento treinta metros tubería de vapor instalado desde las calderas a la máquina; tasados en 35 pesetas.

13. Cincuenta y seis metros tubería de agua instalada en el pozo; tasados en 6 pesetas.

14. Ciento veinte metros tubería de agua desde el depósito a la bocamina; tasados en 20 pesetas.

15. Cincuenta metros tubería de agua de centímetro y medio de hueco; tasados en 6 pesetas.

16. Un depósito de agua para suministro a calderas y labadero; tasado en 5 pesetas.

17. Tres cubos para el desagüe; tasados en 10 pesetas.

18. Dieciocho tramos de escalera para el pozo; tasados en 15 pesetas.

19. Cuatro mangas de goma diferentes diámetros para el desagüe; tasadas en 25 pesetas.

20. Diecisiete escaleras metálicas de cuatro metros de longitud; tasadas en 30 pesetas.

21. Una guidera para el pozo; tasada en 20 pesetas.

22. Un cabrestante de mano; tasado en 75 pesetas.

23. Una bomba de vapor; tasada en 15 pesetas.

24. Tres cojinetes para eje de noventa milímetros; tasados en 10 pesetas.

25. Dos cojinetes para eje de sesenta milímetros; tasados en 10 pesetas.

26. Doscientos metros cable acero; tasados en 75 pesetas.

27. Una camilla; tasada en 5 pesetas.

28. Doce metros barrilla de hierro; tasados en 5 pesetas.

29. Una fragua portátil; tasada en 10 pesetas.

30. Dos yunques; tasados en 20 pesetas.

31. Un tornillo de banco; tasado en 5 pesetas.

32. Un herramental completo de fragua; tasado en 25 pesetas.

33. Una piedra arena para afilar; tasada en 2 pesetas.

34. Dos bancos carpintero; tasados en 3 pesetas.

35. Ocho cribas de dos metros por uno de diversos tipos; tasadas en 8 pesetas.

36. Veinte kilos de pintura gris preparada; tasados en 10 pesetas.

37. Cien kilos desencrustante Williams; tasados en 25 pesetas.

38. Veinte panes de asfalto; tasados en 4 pesetas.

39. Cinco bidones de doscientos litros; en 50 pesetas.

40. Diez envases de cinco litros; en 10 pesetas.

41. Diez envases de cincuenta litros; en 25 pesetas.

42. Ocho de doscientos cincuenta; tasados en 50 pesetas.

43. Una prensa de copiar; tasada en 2 pesetas.

44. Una mesa para dibujo; tasada en 6 pesetas.

45. Una mesa escritorio; tasada en 5 pesetas.

46. Un armario; tasado en 10 pesetas.

47. Una estufa; tasada en 25 pesetas.

48. Cuatro ventanas y una puerta; tasadas en 25 pesetas.

49. Un edificio, denominado casa del capataz, construido de mampostería, cubierto de teja, que mide once metros cuarenta centímetros de frente y ocho metros setenta y cinco centímetros de fondo, que linda: por todos sus rumbos con terrenos del pueblo de Villanueva de Pontedo; tasado en 300 pesetas.

50. Otro edificio, denominado casa del vigilante, también de mampostería, planta baja, cubierto de teja; que mide quince metros y veinte centímetros de frente, por ocho metros de fondo, que linda: por Norte, Sur y Oeste, terreno del pueblo de Villanueva de Pontedo, y por el Este, con edificio destinado a almacén, oficinas y fragua; tasado en 275 pesetas.

51. Otro edificio, llamado El Labadero, construido de mampostería, cubierto de cartón fieltro; que mide veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente, y catorce metros y treinta centímetros de fondo, destinado a la trituración y labado de minerales, con toda la maquinaria instalada en su interior, que linda: por el Norte, con vía minera de la mina Providencia; Sur y Oeste, con terrenos del citado pueblo de Villanueva, y por el Este, con edificio denominado Pasillo a los hornos; tasado en 325 pesetas.

52. Otro edificio, denominado Polvorín, nuevo y de mampostería, de planta baja, cubierto de teja, de tres metros de frente, por tres de fondo, que linda: por todos sus rumbos, con terreno del pueblo de Villanueva de Pontedo; tasado en 25 pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Diciembre próximo y hora de las once; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento adecuado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del justiprecio y exhibir la cédula personal; que no existen títulos de propiedad, y que el rematante tendrá que suplirlos a su costa, y que los bienes muebles se encuentran depositados en poder del Sr. D. Rodríguez Nicolás, vecino de Matallana.

en La Vecilla, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Jesús García.—Ante mí: Carmelo Molins. O. P.—545.

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente se llama y emplaza a Adolfo Mirantes López, de 25 años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Santa María del Monte, en este partido y hoy en ignorado paradero, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado de instrucción, a rendir cuenta detallada y justificada de la administración de los frutos que le fueron embargados en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 30 de 1932, por disparo y lesiones, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

León, 39 de Octubre de 1933.—El Juez, Enrique Iglesias Gómez.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández, Juez de Instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los

Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá así como a la captura de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica debidamente su legítima adquisición. Pues así lo he acordado en el sumario que con el número 43 del año actual se sigue en este Juzgado por hurto a la vecina de Matanza, doña Emerenciana González Alegre, el día veintitrés de Julio último.

Semoviente

Un caballo, de diez años, de siete cuartas y cuatro dedos, pelo rojo, con una estrella en la frente algo rasgada y una rozadura en la cruz efecto del collarón, herrado.

Dado en Valencia de Don Juan, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José María de Mesa.—El Secretario, Ldo. José Santiago.

Requisitoria

Gómez Sánchez (Gregorio), de 24 años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan Antonio y Petra, natural de Colmenar de Montemayor (Béjar), comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de 10 días, a fin de constituirse en prisión a disposición del la Audiencia provincial, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar. Acordado así en sumario seguido contra el mismo con el número 116 de 1933 por robo.

Dado en León, a 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

HIDROELÉCTRICA

DEL PORMA (S. A)

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle de Carreras, núm. 1, para deliberar y votar sobre el estado económico de la misma, discusión y votación de reducción o aumento de capital y modificación o disolución de dicha Sociedad.

León, 15 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Genaro Alas.

P. P.—547.

Imp. de la Diputación provincial